



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D. PEIO RUIZ GARCIA	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

SECRETARIA – INTERVENTORA

D^a. M^a DEL CARMEN ROJO PITILLAS

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 8 de noviembre de 2021, siendo las 18:30 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria- Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de, celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de septiembre.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Se da cuenta a la Corporación del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

Interviene el Sr. Concejales, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), para señalar que, en el punto 7 del Orden del Día relativo a la aprobación del documento de constitución de la mesa política de igualdad de la Cuadrilla de Añana, está de acuerdo con cómo se plasma en el Acta su intervención; sin embargo si algún otro Concejales considera que dijo otra cosa él no tiene inconveniente en retirarlo.

Manifiesta por alusiones el Sr. Concejales D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que todos oyeron que se hizo una manifestación respecto a la designación de una persona de la mesa, y que él en cuanto que es su amigo se lo trasladó, y considera que debe respetarse la presunción de inocencia.



La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que es posible que se dijera en un momento en que se paró la grabación.

El Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP) respecto a la observación que figura en la página 1 del Acta "...señala que el trazado del TAV fue impuesto al Gobierno de Mariano Rajoy por el acuerdo de investidura y la aprobación de los presupuestos...", indica que está cansado de manifestar que la decisión de cambiar el trazado del TAV fue del PNV.

El Sr. Concejales, D. Concejales D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que respecto al Acta no tiene nada que decir, pero que quiere hacer constar una cuestión respecto al orden a los puntos a tratar en el pleno, ya que considera que puesto que un Concejales, ya ha presentado su renuncia, este punto debiera ser el primero del orden del día y no debería participar en el resto de la Sesión.

Responde la Sra. Secretaria, que según indica la normativa la efectividad de la renuncia se produce con la toma de razón del pleno y hasta ese momento el Sr. Concejales ostenta todas sus prerrogativas, e incluso podría retirar la renuncia; y señala que respecto al orden de inclusión de los asuntos a tratar, esta es una competencia de la Alcaldía.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de los y las representantes de los Grupos Municipales EAJ-PNV (4), PSE-EE (PSOE) (1) y RBB (2) y la abstención de los representantes de los Grupos Municipales PP (1) y AERBI (1), aprobar la citada Acta.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA SUPERMANZANA. 6 DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ARASUR.- Abandona la sesión el Sr. Concejales D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV), por concurrir en su persona causa de abstención para tratar este punto del orden del día, por su condición de Presidente de Arasur.

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6 de la Plataforma Logística de Arasur que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Asunto: *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Supermanzana .6 de la Plataforma Logística ARASUR.*

Visto el Estudio de Detalle de la Supermanzana 6 de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por la mercantil PROPERTIES S.A., y redactado por LKS KREAN, cuyo objeto consiste en la ordenación del interior del ámbito constituido actualmente por dos parcelas contiguas, dando respuesta a la ubicación en el mismo de un único proyecto constructivo específico destinado a un Centro de Procesamiento de Datos.

Visto el informe favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle emitido por el Arquitecto asesor municipal en fecha 19 de julio de 2021.



Visto el informe jurídico emitido en fecha 7 de septiembre de 2021 que concluye la procedencia de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle impulsando su tramitación mediante su sometimiento a información pública, mediante su publicación en el BOTHA y en un diario de los de mayor circulación en el territorio histórico.

Resultando que habiéndose sometido el Estudio de Detalle a información pública mediante su publicación en el BOTHA Nº 106, de 17 de septiembre de 2021 y en el Diario El correo de fecha 17 de septiembre de 2021, no se ha presentado alegación alguna en tiempo y forma.

CONSIDERANDO.- *Lo dispuesto en el artículo 98 y concordantes de la Ley 2/2006 de 30 de Junio del Suelo y Urbanismo; así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y demás normativa urbanística de aplicación.*

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Supermanzana 6 de la Plataforma Logística ARARSU, promovido por la mercantil PROPERTIES S.A., y redactado por LKS KREAN, cuyo objeto consiste en la ordenación del interior del ámbito, constituido actualmente por dos parcelas contiguas, dando respuesta a la ubicación en el mismo de un único proyecto constructivo específico destinado a un Centro de Procesamiento de Datos.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la mercantil PROPERTIES S.A., y a cuantos resulten los interesados, comunicándoles que frente al mismo, al tratarse de una disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.”*

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021.

Interviene el Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), para señalar que reitera lo que dijo en su día respecto a esta fase 2 y que no ha recibido información al respecto.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que cuando se trató este punto en la Comisión de Obras y Urbanismo se dijo que se trataba de empezar el movimiento de tierras, y no se dio más explicaciones en detalle respecto a lo que se iba a hacer, y por eso se va a abstener en este punto.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Marínez (EAJ-PNV) indica que los promotores han presentado un escrito de desistimiento respecto a la Supermanzana 7 porque parece ser que va a hacerse un planteamiento distinto, y respecto a la



Supermanzana 6 se trata de unir las dos parcelas y luego se concretará las construcciones concretas que se van a hacer; manifiesta que no obstante, desde la convocatoria está abajo el proyecto para que se pueda consultar por las y los miembros de la Corporación.

El Sr. Concejales D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que a la Comisión no se trajo documentación, y aunque esté la documentación abajo, en temas como este se debía explicar y decir que se va a hacer.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de los y las representantes de los Grupos Municipales EAJ-PNV (3), PSE-EE (PSOE) (1) y RBB (2), y la abstención de los representantes de los Grupos Municipales PP (1) y AERBI (1), aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.- Se reincorpora a la Sesión el Sr. Concejales, D. Peio Ruiz Garcia (EAJ-PNV).

A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

***VISTO** el expediente tramitado en relación con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, y la documentación presentada, a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su sesión de fecha 16 de agosto de 2021.*

***VISTO** que en el Pleno de la Corporación, de sesión de fecha 13 de septiembre de 2021 se acordó dejar sobre la mesa el punto relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de permitir a los miembros de la Corporación un estudio más detallado del documento técnico que se somete a aprobación, celebrando una nueva Comisión de Obras y Urbanismo antes de su aprobación en Pleno*

VISTO** que el asunto se ha sometido de nuevo a dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, por todo ello y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO

***PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), redactado por D. Nuño Mardones Fernández de Valderrama y D. José Luque Valdivia Arquitectos, de fecha septiembre de 2021, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.*



SEGUNDO. Someter a información pública el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), junto con el Estudio Ambiental estratégico, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A) y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio. A efectos meramente informativos lo publicará también en su sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Notificar, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales, y a las Juntas Administrativas de este Municipio.

CUARTO. Someter, de forma simultánea al trámite de información pública, el documento de aprobación inicial del Plan General, junto con el Estudio Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones Públicas y personas que hubieran sido previamente consultadas por el órgano ambiental en relación con el Avance del Plan General acompañado del documento inicial estratégico], por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

QUINTO. Suspender, por el plazo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

1. En todos los suelos que las NNSS clasificaban como urbanos, y que el PGOU clasifica como no urbanizables.
2. Así mismo queda suspendida la otorgación de cualquier caso de aprobaciones o autorizaciones en los suelos que las Normas clasificaban como urbanizables y que el Plan clasifica como no urbanizable.
3. Queda también suspendida la aprobación de nuevos planes parciales en el suelo clasificado por las Normas como urbanizable y que el Plan mantiene con esa clasificación. Sin embargo, los Planes Parciales ya aprobados definitivamente pueden ser modificados y desarrollados siempre que cumplan las determinaciones de ordenación estructural que contienen tanto las Normas Subsidiarias como el nuevo Plan General.
4. En el suelo clasificado como urbano por las Normas Subsidiarias y que el Plan mantiene como suelo urbano podrán concederse toda clase de aprobaciones autorizaciones y licencias, siempre que se cumplan simultáneamente las condiciones que establecen las Normas Subsidiarias y el nuevo Plan General.

Esta suspensión desaparecerá en el momento de la publicación en el BOTH A de la aprobación definitiva del Plan y en todo caso una vez transcurrido el plazo de dos años.

Esta suspensión, será objeto de publicación conjuntamente con la aprobación inicial.

En Ribabellosa, LA ALCALDESA.-D^a. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ..."



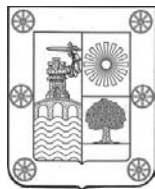
Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, introduciendo en el documento sometido a consideración de la Comisión, algunas modificaciones:

- Respecto a la redacción de la pag.91 exigencia de edificio exclusivo para acoger centros deportivos, gimnasios...
Se suprimiría la palabra gimnasio, y se pondría en otra línea en el b) poniendo gimnasios que tengan acceso independiente.
- Respecto a la edificabilidad, se acuerda corregir el error existente, quedando así:
Parcelas de 600 metros cuadrados: 1 metro cuadrado/metro cuadrado.
Parcelas de entre 600 y 750 metros cuadrados: 600 metros cuadrados.
Parcelas de más de 750 metros cuadrados: 0,80 metro cuadrado/metro cuadrado.
- Otra modificación que se va a introducir en el documento que se someta a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, es la corrección del error de la leyenda, en los usos autorizados en zona agrogranadera de paisaje rural de transición (J42) que en el plano figura "Vulnerabilidad de acuíferos".
- En cuanto al cierre de las fincas rústicas, se acuerda sustituir el párrafo 2 del artículo 6,1.5 por el siguiente texto
"En aquellas parcelas cuyos usos así lo requieran, como edificios singulares que requieran medidas especiales para evitar la dispersión de las personas que los usan, se podrán justificar soluciones especiales en el proyecto técnico."

Interviene el Sr. Concejil, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), para señalar que está en contra de la edificabilidad que se contempla en el Plan, por la cantidad de viviendas que se contemplan.

El Sr. Concejil, D. Julián Antonio López Escudero (PP) agradece que se accediese a su solicitud de celebrar una Comisión más de Obras y Urbanismo, para trabajar el documento, pero considera que aún tendría que haber habido más, para poder realizar aportaciones. Señala que las Comisiones han servido para conocer un poco más el contenido del documento, pero puesto que va a haber un plazo de 45 días para poder realizar alegaciones considera que el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio aún se puede mejorar en ese periodo. Manifiesta respecto a la edificabilidad en la zona A1, que hubo un error por parte del Equipo Redactor, porque tenía que figurar 1 en todas las zonas porque esa es la normativa actualmente en vigor, y sin embargo se ha tomado como referencia una normativa que había sido modificada, por eso considera que debía mantenerse 1, y espera que se tenga oportunidad de aprobarlo así en las siguientes fases.

El Sr. Concejil D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que como indicó en la Comisión de Obras y Urbanismo, no da su aprobación a este Plan porque el tren de alta velocidad (TAV) va a condicionar para siempre el desarrollo del Municipio, por su afección acústica, medioambiental y la devaluación del valor del suelo, al tener a unos 50 metros el viaducto. Añade que siempre se han manifestado contrarios al trazado, y sobre todo a la conexión con Miranda, porque considera que es un derroche y un destrozo innecesario, para que entre un tren dos veces al día. Manifiesta que el trazado lo han



decidido entre el PNV y el Gobierno Central, y que nuestro Municipio es el perjudicado y por ello deberíamos ponerlo de manifiesto ante todas las instituciones. Indica que la conexión va a cortar el desarrollo del PGOU que es para 25 años, y es posible que la gente no quiera comprar un terreno aquí porque hay un viaducto a 100 metros. Continúa señalando que a las vecinas y vecinos se les ha dado poca o nula información al respecto, y por ello, ellos han hecho un montaje del futuro trazado, con datos reales derivados de la información de que se dispone y de los planos reales, y procede a mostrarlo. Añade que ese es el legado que el Equipo de Gobierno deja al Municipio. Manifiesta que estamos a un paso de que se apruebe el trazado, y se está condenando el desarrollo del Municipio, y por ello pide a toda la Corporación que se manifieste rotundamente en contra de ese trazado del TAV, sobre todo la conexión con Miranda.

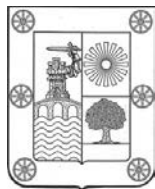
La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), indica que se lleva ya tiempo con el tema de la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, y considera que se ha intentado que participase la población, añade que el Equipo Redactor ha trabajado mucho, y que el PGOU elaborado está adaptado a la nueva normativa y está bien para este Municipio.

El Sr. Concejala D. Peio Ruiz Garcia (EAJ-PNV) agradece a todos los miembros de la Corporación el trabajo realizado, al que se ha dedicado mucho tiempo, debatiendo y proponiendo, y entre todos se ha generado el PGOU, igual agradecimiento hace como Grupo Político. Añade que también agradece al Equipo Redactor, su aporte de experiencia al trabajo y la sensibilidad respecto a la apreciación de proyectos tractores del Municipio a tener en cuenta en el Plan. Agradece a la Diputación Foral de Álava la financiación al 100% del trabajo de elaboración del PGOU. Respecto al tema del TAV manifiesta que todos y todas tienen una opinión y que la mayoría de representación de la Corporación proponen hoy votar un documento pensando que va a mejorar la calidad de vida de la vecindad.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se ha dado posibilidad de participar y quien no ha querido participar ha sido por voluntad propia. Señala que el PGOU está acorde a los tiempos y en el mismo se han tenido en cuenta aportaciones realizadas.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de los y las representantes de los Grupos Municipales EAJ-PNV (4) y PSE-EE (PSOE) (1) en total cinco votos que al mismo tiempo representan la mayoría absoluta, y; la abstención de la y el representante del Grupo Municipal RBB (2), y del representante del Grupo Municipal PP (1) y el voto en contra del representante del Grupo Municipal AERBI (1), aprobar la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación inicial del PGOU del Municipio trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

4.- ACUERDO DE ABONO DE FACTURAS A LA MERCANTIL AITEKOMANAGEMENT S.L. EN RELACIÓN A REPARO SUSPENSIVO Nº 1/2021 FORMULADO POR LA SECRETARIA-INTERVENTORA, RESPECTO A LA FACTURA Nº 224, EMITIDA EL 30 DE JUNIO DE 2021 Nº DE REGISTRO EXTERNO 2021-1232-E DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo, de fecha 27 de octubre de 2010, relativa al abono de facturas a la mercantil Aitekomanagement S.L., en relación a reparo suspensivo nº 1/2021 formulado por



la secretaria-interventora, respecto a la factura nº 224, emitida el 30 de junio de 2021 nº de registro externo 2021-1232-e de fecha 13 de julio de 2021, que dice así.

“PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO DE ABONO DE FACTURAS A LA MERCANTIL AITEKOMANAGEMENT S.L. EN RELACIÓN A REPARO SUSPENSIVO Nº 1/2021 FORMULADO POR LA SECRETARIA-INTERVENTORA, RESPECTO A LA FACTURA Nº 224, EMITIDA EL 30 DE JUNIO DE 2021 Nº DE REGISTRO EXTERNO 2021-1232-E DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021

VISTO que en relación con el Informe de fiscalización disconforme y con reparo, suscrito por la Secretaría-Interventora de este Ayuntamiento, con fecha 2 de septiembre de 2021, en relación con la factura Nº 224 de AITEKOMANAGEMENT S.L, emitida el 30 de junio de 2021, Nº de registro externo 2021-1232-E de fecha 13 de julio de 2021, por importe de 30.626,70 IVA incluido, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, acordó:

“1º) Resolver la discrepancia respecto al reparo suspensivo Nº 1/2021 suscrito por la Secretaria-Interventora, levantando el citado reparo, al objeto de continuar con el trámite de liquidación de la prestación realmente realizada por la empresa.

No obstante, previamente a la realización de ningún abono, se deberán realizar las comprobaciones pertinentes que fijen el importe que, en su caso, procede abonar a la citada empresa. A tal efecto se solicitará a la empresa AITEKOMANAGEMENT S.L un informe exhaustivo de todas las actividades que se han realizado durante el periodo en ejecución del citado acuerdo de prórroga. Este informe será sometido a su vez a informe de la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana que hará un informe valorativo de las cantidades que a su entender procedería abonar a la citada empresa en liquidación del contrato.

2º) Dar cuenta del levantamiento del reparo a la Secretaria-Interventora.”

VISTO que la empresa AITEKOMANAGEMENT S.L ha presentado un documento resumen de las cantidades pendientes de abono respecto a las actividades que se han realizado durante el periodo (que se iniciaba el 1 de junio de 2021), en ejecución del citado acuerdo de prórroga.

VISTO que la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana, emite informe valorativo de las cantidades que a su entender procedería abonar a la citada empresa, como consecuencia de la ejecución de la prórroga del contrato, que literalmente dice así:

“Informe de los Servicios Técnicos

Asunto: FACTURACIÓN EMPRESA AITEKO MANAGEMENT POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL VERANO DE 2021

Informe de los servicios técnicos municipales



El 1 de junio de 2021, debería haber dado comienzo el nuevo contrato sacado a licitación en marzo para la gestión de las instalaciones municipales, pero dicha licitación fue recurrida por una de las empresas presentadas, lo que retrasó su posible inicio.

Ante esta tesitura y teniendo en cuenta que era necesario que el servicio no se interrumpiese, además de aumentarlo de cara a la apertura estival de las instalaciones, desde la secretaría de este Ayuntamiento se decidió prorrogar el servicio a la empresa que lo estaba realizando hasta ese momento.

Los cálculos iniciales realizados por este servicio técnico para el servicio de gestión de las instalaciones y piscina municipal, comprendían 3 meses, es decir, del 1 de junio al 31 de agosto. Sin embargo, debido a un contratiempo con la calidad del agua en la piscina, la apertura se retrasó al 17 de junio, informando a Sanidad que su apertura sería del mínimo señalado por su Departamento (3 meses) que serían entre el 17 de junio y el 14 de septiembre.

*El importe inicial calculado para estos tres meses ascendía a la cantidad de 50.622,665 euros + 21% iva (10.630,75 euros) , que hacen un total de 61.253,42 euros. Finalmente, el coste de este período ha sido algo menor, puesto que algunas horas contabilizadas para el servicio de monitorado de cursos no se han impartido, siendo **el importe final del periodo del 17 de junio al 14 de septiembre de 49.917,45 euros + 21% iva (10.482,66 euros) , que hacen un total de 60.400,11 euros.***

*Sin embargo, a esta cantidad hay que sumarle el importe que Aiteko nos acaba de presentar, y que corresponde a los servicios prestados entre el 1 y el 16 de junio, puesto que si bien no estaban abiertas las piscinas y no se había comenzado con el horario de verano, en este periodo sí se realizó el servicio en las mismas condiciones que en el mes de mayo, aplicándose el horario de invierno. Este servicio, como se ha indicado inicialmente, está justificado y es necesario para posibilitar la apertura y uso de las instalaciones por la vecindad del municipio, y desde este servicio técnico se ha procedido al cálculo del mismo, siendo la **cantidad resultante de 2.844,66 euros+ 21%iva (597,37 euros) y que asciende a un total de 3.442,03 euros.***

Vistos todos estos cálculos del citado contrato, este servicio técnico concluye que el importe total del mismo asciende a 52.762,11 euros + 21% iva (11.080,04 euros) y que hacen un total de 63.842,15 euros.

Y para que así conste, firmo el siguiente documento”

VISTO que del citado informe de fiscalización disconforme, se deducía, a juicio de la Secretaria-Interventora que lo suscribía, que la prórroga suscrita con la empresa AITEKOMANAGEMENT S.L, estaba afectada por un vicio de nulidad absoluta.

CONSIDERANDO que, producida esta causa, el vicio no puede subsanarse y por tanto, no es posible su convalidación, siendo el procedimiento a seguir para regularizar la situación creada, el dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la revisión



de oficio por la Administración de los actos nulos que pongan fin a la vía administrativa o no hayan sido recurridos en plazo.

CONSIDERANDO que, el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece expresamente que “...La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido...”, y no pueden obviarse las radicales consecuencias que se derivan del mismo.

CONSIDERANDO.- Que, no obstante, lo anterior, la revisión de oficio es un procedimiento excepcional y restrictivo puesto que afecta a actos nulos de pleno derecho, y debe ser objeto de un análisis detallado y exhaustivo su procedencia en el caso concreto, y sin olvidar que el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece limitaciones a la revisión cuando establece que “...Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”

CONSIDERANDO que está acreditado, en base al informe de la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana, de fecha 25 de octubre de 2021 que la empresa AITEKOMANAGEMENT S.L., ha prestado, en base al documento de prórroga suscrito con fecha 1 de junio de 2021, el servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones municipales, de las instalaciones deportivas y de las instalaciones socio-culturales del Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia, sin apreciarse mala fe por parte de la empresa adjudicataria, sino más bien al contrario, el ánimo de garantizar el mantenimiento del servicio municipal mientras se concluyera el trámite del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO que de apreciar la nulidad de la prórroga del contrato objeto de reparo, implicaría su anulación y restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y, si esto no fuese posible, devolver su valor, con el añadido de que la parte que resulta culpable debe indemnizar a la contraria que haya actuado de buena fe por los daños y perjuicios que haya sufrido.

CONSIDERANDO que los radicales efectos que la nulidad de los actos producen, es un importante argumento para atender a los límites de la revisión de oficio del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citado; y que en ocasiones, es preciso analizar las circunstancias concurrentes en el caso concreto para, sin perjuicio del respeto absoluto de la legalidad vigente, no perder de vista también otros principios como la buena fe que el artículo citado contempla como límites a la revisión de los actos.



CONSIDERANDO que el no ejercicio de la facultad municipal de inicio del expediente de declaración de nulidad de la prórroga del contrato, no perjudica a ningún otro contratista puesto que la empresa AITEKOMANAGEMENT S.L, era la adjudicataria del contrato que finalizaba su vigencia el 30 de septiembre de 2020, al no haberse adoptado ningún acuerdo de prórroga del citado contrato, y asimismo es la única propuesta admitida en el procedimiento abierto sacado a licitación para la prestación del servicio (publicado en marzo de 2021).

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en relación también con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder al abono a la empresa AITEKOMANAGEMENT S.L. de las siguientes facturas correspondientes a la prestación del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones municipales, de las instalaciones deportivas y de las instalaciones socio-culturales del Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia, durante el periodo del fecha 1 de junio de 2021 al 14 de septiembre de 2021, en base al documento de prórroga de contrato suscrito con fecha 1 de junio de 2021, y que son las siguientes:

- 1) Factura Nº 224 de AITEKOMANAGEMENT S.L, emitida el 30 de junio de 2021 Nº de registro externo 2021-1232-E de fecha 13 de julio de 2021, por importe de 30.626,70 euros IVA incluido.
- 2) Factura Nº 347 de AITEKOMANAGEMENT S.L emitida el 27 de octubre de 2021, por importe de 33.215,44 euros IVA incluido.

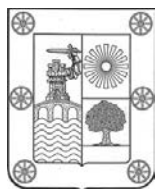
SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Empresa interesada En Ribabellosa,.- LA ALCALDESA.- FDO. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ'.

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de los y las representantes de los Grupos Municipales EAJ-PNV (4), PSE-EE (PSOE) (1) y RBB (2), y la abstención de los representantes de los Grupos Municipales PP (1) y AERBI (1), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

5.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2021, (CRÉDITO ADICIONAL Nº 3/2021).- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, que el expediente de modificación presupuestaria nº 7/2021, (crédito adicional nº 3/2021) ha sido aprobado mediante Decreto de la Alcaldía, Nº 324/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, que literalmente dice así:

“DECRETO Nº 324/2021.



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2021 (CRÉDITO ADICIONAL Nº 3/2021)

Ante la urgencia de llevar a cabo las obras de “Consolidación de emergencia del puente Igaegi sobre el Río Bayas”, según informe del Arquitecto Oscar Reinares por el que hace constar el estado de ruina inminente que presentan las dos tajamares orientales del puente, cuya quiebra acarrearía el posible derrumbe de las tres bóvedas que apoyan en ellos, interrumpiéndose la comunicación que ahora presta como infraestructura viaria, así como la urgencia de la adquisición de mobiliario para el Bar Edificio Multiusos y para el Bar del Polideportivo.

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación contribuye a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **21.996,14 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, **DISPONE**

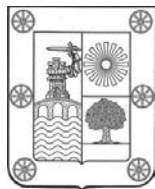
Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 7/2021, mediante Crédito Adicional nº 3/2021, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio 2021, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DE CREDITOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
6	Inversiones	2.800,00
7	Transferencias de Capital	19.196,14
TOTAL AUMENTOS ...		21.996,14

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	21.996,14
TOTAL		21.996,14



Segundo.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2021, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .*

Tercero.- *En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.*

En Ribabellosa, LA ALCALDESA.- Fdo.- Miren Santamaría Martínez'

La Corporación se da por enterada.

6.- SUBVENCIÓN DIRECTA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAI, PARA LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DE PUENTE IGAI SOBRE EL RÍO BAYAS, FASE I EN RIBERA BAJA, POR IMPORTE DE 19.196,154 EUROS.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo, de fecha 27 de octubre de 2021, relativo a la subvención directa a la Junta Administrativa de Igai, para las obras de consolidación de emergencia de Puente Igai sobre el Río Bayas, Fase I en Ribera Baja, por importe de 19.196,154 euros, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

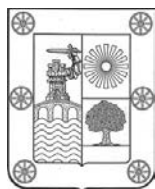
VISTO.- Que la Junta Administrativa de Igai es propietaria del Puente Igai sobre el Río Bayas.

VISTO que, respecto al estado de conservación del Puente, en el informe suscrito por el Arquitecto, D. Oscar Reinares Fernández de fecha 5 de octubre de 2021, a petición del Presidente de la Junta Administrativa de Igai, consta, entre otros extremos que...“
...Este documento se elabora para llamar la atención de las autoridades competentes sobre el **estado de ruina inminente** que presentan los dos tajamares orientales del puente, cuyo quiebra acarrearía el posible derrumbe de las tres bóvedas que apoyan en ellos, interrumpiéndose la comunicación que ahora presta como infraestructura viaria”, y se adjuntan dos fotografías del Puente.

VISTO que la Junta Administrativa de Igai ha comunicado a la Alcaldesa de Ribera Baja/Erriberabeitia, la carencia de liquidez de la Junta Administrativa, para acometer estas obras de emergencia.

VISTO.- Que por lo expuesto, la Junta Administrativa de Igai necesita acometer de forma urgente las obras de **“CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DE PUENTE IGAI SOBRE EL RÍO BAYAS, FASE I EN RIBERA BAJA”**, y aporta presupuesto N° 21.037 de la Empresa EnviandE Gazteiz, para las “Obras de Consolidación de Emergencia del Puente Igai sobre el Río Bayas en Igai, Fase I, en Ribera Baja (Álava), por un importe total de 16.929.05 euros.

Asimismo aporta minuta de honorarios N° 19/21 del arquitecto Oscar Reinares Fernández por los trabajos de redacción de proyecto de ejecución y de estudio básico de



seguridad y salud para las obras de “CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DEL PUENTE IGAIEGI SOBRE EL RÍO BAYAS”, que asciende a la cantidad total de 2.267,09 euros.

VISTO.- Que, la Junta Administrativa de Igai mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2021 (entrada 1669 de fecha 4 de octubre) ha solicitado al Ayuntamiento una ayuda económica para acometer esta obra.

VISTO el interés del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia contribuir a la conservación del Patrimonio Histórico Artístico de todo el Municipio, y dada la emergencia en acometer estas obras

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en la aplicación presupuestaria 943.734012 del Presupuesto Municipal para 2021.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder a la Junta Administrativa de Igai, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una subvención directa para acometer la obra de **CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DE PUENTE IGAIEGI SOBRE EL RÍO BAYAS, FASE I EN RIBERA BAJA**, por importe de **19.196,154 euros**, incluyendo esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el 2021.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Junta Administrativa de Igai y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para acometer las obras de “Consolidación de emergencia de Puente Igai sobre el Río Bayas, Fase I en Ribera Baja”, conforme al cual se va a regular la citada subvención directa, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAIEGI Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA ACOMETER LAS OBRAS DE “CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DE PUENTE IGAIEGI SOBRE EL RÍO BAYAS, FASE I EN RIBERA BAJA”

En Ribera Baja/Erriberabeitia, a de Noviembre de 2021.

REUNIDOS

*De una parte **D^a. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ**, en su condición de Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA***

*De otra **D. JOSÉ LUIS URTARAN ARTEAGA**, en su condición de Regidor-Presidente de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAIEGI***

*Asistidos, por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia **D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas**.*



INTERVIENEN

La primera en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto, en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la Junta Administrativa de Igai, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava. (BOTHA nº 38 de 31 de marzo de 1995).

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto*

MANIFIESTAN:

PRIMERO- *La Junta Administrativa de Igai, es propietaria del Puente de Igai sobre el Río Bayas.*

*En informe relativo al estado de conservación del Puente, suscrito por el Arquitecto, D. Oscar Reinares Fernández de fecha 5 de octubre de 2021, a petición del Presidente de la Junta Administrativa de Igai, consta, entre otros extremos que...“ ...Este documento se elabora para llamar la atención de las autoridades competentes sobre el **estado de ruina inminente** que presentan los dos tajamares orientales del puente, cuyo quiebra acarrearía el posible derrumbe de las tres bóvedas que apoyan en ellos, interrumpiéndose la comunicación que ahora presta como infraestructura viaria”, se adjuntan dos fotografías del Puente.*

La Junta Administrativa de Igai ha comunicado a la Alcaldesa de Ribera Baja/Erriberabeitia, la carencia de liquidez de la Junta Administrativa, para acometer estas obras de emergencia.

SEGUNDO- *El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, viene procediendo a la convocatoria anual, por concurrencia competitiva, de unas subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erribera Beitia para la financiación de los gastos de inversión, mantenimiento de servicios y actividades festivas patronales, dentro de las cuales, tendría cabida la citada obra de consolidación, estando pendiente, en la actualidad, la convocatoria de estas ayudas, respecto a actuaciones tanto del ejercicio 2020 como del ejercicio 2021.*

Dada la carencia de liquidez alegada por la Junta Administrativa de Igai, y la emergencia de la ejecución de estas obras según informe técnico señalado, no resulta conveniente esperar a la convocatoria de estas ayudas a los Concejos citadas, que aún se va a demorar por la necesidad de realizar unos trámites administrativos previos.

Teniendo en cuenta el interés público superior de conservación del patrimonio histórico, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia ha pensado en la posibilidad de conceder a la Junta Administrativa de Igai una subvención directa para acometer estas obras, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "... Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública..."

No obstante, para evitar agravios comparativos con otros Concejos, en atención a la emergencia con la que hay que acometer las actuaciones, y a los valores en peligro, se propone a la Junta Administrativa de Igai que renuncie a concurrir a la próxima convocatoria de estas subvenciones para los Concejos, durante un ejercicio y respecto a la línea de subvención correspondiente a los gastos de inversión.

TERCERO.- La Junta Administrativa de Igai aporta presupuesto Nº 21.037 de la Empresa EnviandE Gazteiz, para las "Obras de Consolidación de Emergencia del Puente Igai sobre el Río Bayas en Igai, Fase I, en Ribera Baja (Álava) , por un importe total de 16.929.05 euros.

Asimismo aporta minuta de honorarios Nº 19/21 del arquitecto Oscar Reinares Fernández por los trabajos de redacción de proyecto de ejecución y de estudio básico de seguridad y salud para las obras de "CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DEL PUENTE IGAIEGI SOBRE EL RÍO BAYAS", que asciende a la cantidad total de 2.267,09 euros.

Siendo el interés del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia contribuir a la conservación del Patrimonio Histórico Artístico de todo el Municipio, y dada la emergencia en acometer estas obras, ambas partes acuerdan las siguientes estipulaciones

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la formalización de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE IAGI** para acometer la obra de "**CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DE PUENTE IGAÍ SOBRE EL RÍO BAYAS, FASE I EN RIBERA BAJA**".

SEGUNDA.-

El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el **AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, se concreta en una subvención para acometer de forma urgente la citada obra, dado el estado de conservación del Puente.

TERCERA.-

La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAÍ**, es la **promotora responsable de la contratación y ejecución de esta obra**, que debe estar **concluida con la mayor urgencia posible y en todo caso, a 31 de diciembre de 2021**; declarando esta Junta Administrativa con la firma del presente Convenio, haber cumplido la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la adjudicación de la citada obra.



Asimismo la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAI se compromete a disponer de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de estas obras.**

CUARTA.-

La subvención municipal para las obras de “CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DEL PUENTE IGAIEGI SOBRE EL RÍO BAYAS, es de **19.196,14 euros.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la **emergencia de la actuación** y **a la falta de liquidez alegada por la Junta Administrativa de Igai**, el Ayuntamiento de Ribera baja/Erriberabeitia, podrá realizar pagos fraccionados a cuenta de la subvención, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada; o bien podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

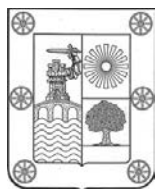
En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios de subvenciones cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención, si la Junta Administrativa de Igai no se hallase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o fuera deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el supuesto de **pagos fraccionados a cuenta** de la subvención, la Junta Administrativa de Igai deberá solicitar en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, abono del pago fraccionado correspondiente a la parte de la obra realizada, acompañándolo de la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto, autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.
- Certificación de obra suscrita por técnico competente acreditativa de la parte de obra ejecutada.
- Factura relativa a la certificación de obra ejecutada que cumpla los requisitos legales.
- Justificante de abono del importe de la factura a la empresa contratista

En el supuesto de **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la Junta Administrativa de Igai deberá solicitar en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el abono del pago anticipado correspondiente a



la parte de la obra realizada o de la totalidad, acompañándolo de la siguiente documentación:

- *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- *Certificación de obra suscrita por técnico competente acreditativa de la parte de obra ejecutada o de la totalidad.*
- *Factura relativa a la certificación de obra ejecutada o de la totalidad.*

*En este supuesto de pago anticipado, la Junta Administrativa de Igai deberá aportar el justificante de abono a la empresa contratista de la parte de obra ejecutada, **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir de la recepción por la Junta Administrativa de Igai de la cantidad anticipada por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por idéntico importe al anticipado.*

El incumplimiento de estas condiciones, y la no presentación de la justificación señalada, dará lugar a la revocación de la subvención, y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, podrá solicitar en cualquier momento, cualquier otra información adicional que se estime oportuna al respecto.

QUINTA.-

*Una vez concluida la actuación, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, con fecha límite el **31 de enero de 2022**, la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obra suscrito por técnico competente.*
- *Una fotografía del Puente una vez concluida la obra.*
- *Declaración jurada suscrita por el Presidente de la Junta Administrativa de Igai, respecto a todas las subvenciones solicitadas o percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, para acometer la obra objeto de esta subvención.*
- *Balance de Gastos e Ingresos de la obra, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.*
- *Facturas justificativas y justificante de los gastos declarados, que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago de la correspondiente factura.*

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

SEXTA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021.



SÉPTIMA.-

La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAI**, deberá recoger en cuanta publicidad realice, la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

OCTAVA.-

El incumplimiento por parte de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE IGAI** de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cinco folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.”

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Igai.

En Ribera Baja/ Erriberabeitia.- LA ALCALDESA.-- Fdo.: D^a. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ”

Se informa a la Corporación que con esta subvención se va a acometer la primera fase de la obra, una segunda fase la asumirá el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava y la tercera fase será la ampliación de la plancha que será realizada por Carreteras.

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que le parece muy bien que se repare el Puente, pero lo que le parece mal es que se haya estado defendiendo que la Diputación Foral de Álava no tenía obligación de colaborar en la obra, cuando ese es el único acceso a San Miguel y en otras ocasiones ya ha sido asfaltado por la Diputación, concluye señalando que bien está lo que bien acaba.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), se manifiesta a favor de que se ayude a la Junta Administrativa porque es una cantidad importante. Respecto a la colaboración de la Diputación señala que ésta se ha comprometido, pero el Puente es de la Junta Administrativa. Concluye señalando que si se quiere ampliar la plataforma alguien tendría que hacerse cargo, pero no es obligatorio.

Interviene el Sr. Concejala, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), para señalar que no sólo habría que arreglar este Puente sobre el Río Bayas, sino también el de ADIF en el que se hizo una reparación, pero que ahora está tan mal como el otro.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), señala que efectivamente ese Puente es de ADIF.



El Sr. Concejel D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que estos proyectos no son sencillos de acometer al confluir varias Administraciones, URA el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabetia, Confederación Hidrográfica, un camino y la Junta Administrativa.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido planteada.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2021 (CRÉDITO ADICIONAL Nº 4/2021).- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa al expediente de modificación presupuestaria Nº 8/2021 (crédito adicional Nº 4/2021), que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2021 (CRÉDITO ADICIONAL Nº 4/2021)

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación a de contribuir a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **200.000,00 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

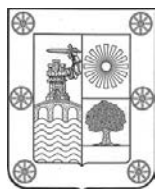
Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 8/2021, mediante Crédito Adicional nº 4/2021, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Erriberabetia/Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DE CREDITOS

Modificación presupuestaria nº 8/2021 (Crédito Adicional nº 4/2021)					
Nº	Aplicación Pr	Concepto	Créditos		
			iniciales	Modificacione	
				Definitivos	
1	943_734010	Subvención a Concejos inversiones en bienes y servicios	0,00	160.000,00	160.000,00
2	430_471000	Dinamización comercio (hostelería)	0,00	20.000,00	20.000,00
3	943_434010	Subenvión a concejos mantenimiento servicios públicos	15.000,00	20.000,00	35.000,00
		TOTAL	15.000,00	200.000,00	215.000,00

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
870.01	Activos Financieros	200.000,00



TOTAL	200.000,00
--------------	-------------------

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.

En Ribabellosa, La Alcaldesa.- Miren Santamaría Martínez”

Señala la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que en este expediente de modificación presupuestaria por crédito adicional, se contempla la dotación para la subvención a los Concejos, tanto para inversiones como para gastos corrientes correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, para así ponernos al día, y el año siguiente hacer antes la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, así como la dotación para la subvención a la hostelería que había sido solicitada por el Grupo municipal RBB.

Interviene el Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), para señalar que la partida de 20.000,00 euros está destinada a dinamizar al sector de la hostelería del Municipio, y para compensar que el año pasado sólo se ayudó a los establecimientos de titularidad municipal cuando el resto han sufrido de la misma forma los efectos de la pandemia, y que responde a una Enmienda que su Grupo presentó al Presupuesto Municipal para 2021.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que le parece bien unificar los dos ejercicios para las ayudas a los Concejos, y respecto a la ayudas a la hostelería manifiesta que dependerá de cómo, por qué y a quién se concederán, y considera que estas cuestiones debieran ser objeto de debate.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) responde que el sector de la hostelería ha sido uno de los más afectados por la pandemia, porque ha habido periodos de cierre y restricciones de horarios, y se trata de colaborar en el mantenimiento de la estabilidad en el empleo. Añade que, por otra parte, se trata de hacer justicia porque solamente se ayudó a los bares municipales.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez manifiesta que en la convocatoria e ayudas que se hizo el año pasado por importe de 172.000 euros, no concurrieron muchos.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que debe tenerse en cuenta qué otras ayudas han recibido.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), respecto a las ayudas a los Concejos supone que serán bien recibidas y respecto a las subvenciones para hostelería manifiesta que también la Diputación ha sacado ayudas para la hostelería, y señala que no todo el mundo tiene acceso a esa subvención.



El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que se trata de agilizar y hacer lo justo.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 8/2021, mediante Crédito Adicional nº 4/2021, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DE CREDITOS

Modificación presupuestaria nº 8/2021 (Crédito Adicional nº 4/2021)					
Nº	Aplicación Pr	Concepto	Créditos		
			iniciales	Modificacione	Definitivos
1	943_734010	Subvención a Concejos inversiones en bienes y servicios	0,00	160.000,00	160.000,00
2	430_471000	Dinamización comercio (hostelería)	0,00	20.000,00	20.000,00
3	943_434010	Subvención a concejos mantenimiento servicios públicos	15.000,00	20.000,00	35.000,00
		TOTAL	15.000,00	200.000,00	215.000,00

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
870.01	Activos Financieros	200.000,00
TOTAL		200.000,00

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

8. EXPEDIENTE Nº 1/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- A continuación, se da cuenta a la Corporación del expediente Nº 1/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos, relativo a dos facturas del ejercicio anterior, pero que no se habían recibido en el Ayuntamiento hasta este año, por lo que procede, antes de su abono, someterlas al Pleno de la Corporación para el reconocimiento extrajudicial de las mismas.

Obra en el expediente informe de Secretaría-Intervención, de fecha 27 de octubre de 2021, que dice así:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE Nº 1/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.



**Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 1/2021.
Ejercicio Presupuestario 2021.**

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores, en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

- ❖ Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 09/09/2021, la empresa “**TUVSUATISAE SAU**”, presenta la factura nº 6461832544, de fecha 20/11/2020, por importe de 185,26 euros (21% de IVA incluido).

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2020, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

- ❖ Con fecha de registro externo de factura en la plataforma de facturación 01/10/2021, la empresa “**ICETEC, S.L.U**”, presenta la factura nº A/187698, de fecha 08/10/2020, por importe de 326.70 euros (21% de IVA incluido),

El Área de Contabilidad comunica que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio 2020, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: “1. *Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*”

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece “1. *Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).*”

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...*

- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”*



El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCION que se eleva a la Comisión correspondiente, previa a su posible aprobación por el Pleno:

1.- Proceder a aprobar el expediente Nº 1/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas, al tratarse de unas obligaciones contraídas en el ejercicio anterior al presente 2021, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- ❖ Factura nº 6461832544, de “**TUVSUATISAE SAU**”, de fecha 20/11/2021, por importe de 185,26 euros (21% de IVA incluido),
- ❖ Factura nº A/187698, “**ICETEC, S.L.U**”, de fecha 08/10/2020, por importe de 326.70 euros (21% de IVA incluido),

Es lo que tengo a bien informar, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que considere procedente.

En Ribera Baja/Erriberabeitia.- La Secretaria-Interventora.- Fdo. M^a. Del Carmen Rojo Pitillas, “

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar el expediente Nº 1/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas, al tratarse de unas obligaciones contraídas en el ejercicio anterior al presente 2021, a los efectos de permitir su abono:

- ❖ Factura nº 6461832544, de “**TUVSUATISAE SAU**”, de fecha 20/11/2020, por importe de 185,26 euros (21% de IVA incluido),
- ❖ Factura nº A/187698, “**ICETEC, S.L.U**”, de fecha 08/10/2020, por importe de 326.70 euros (21% de IVA incluido),

La Comisión queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria informar favorablemente la aprobación por el Pleno de la Corporación de la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido planteada.

9.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA -CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE ÁLAVA.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al acuerdo de adhesión al sistema de adquisición centralizada-Central de Contratación Foral de Álava- que dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA -CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE ÁLAVA”

VISTO que se ha recibido en el Ayuntamiento, con fecha 21 de octubre de 2021, el Modelo de Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de Álava (CECOFAL), que esta Corporación tendrá que aprobar, suscribir y firmar, si quiere adherirse a este sistema.

VISTA.- La Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, que regula la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del Sector Público Foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

VISTO que dicha Central de Contratación tiene como objetivo fundamental facilitar a las entidades que forman el ámbito subjetivo de la citada Normativa, la contratación de bienes, servicios o suministros que sean necesarios, articulando un sistema que permite ahorro de costes, minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja está interesado en adherirse a este sistema de adquisición centralizada para contratar bienes, servicios y suministros, siempre que sea beneficioso a sus intereses.

CONSIDERANDO.- Que esta adhesión inicial al sistema no genera compromisos financieros, ni supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación Foral de Álava, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los suministros de bienes y servicios, o para una parte de ellos.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse al Sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Foral de Álava, para la contratación de los bienes, servicios o suministros que se determinen, a través de la Central de Contratación Foral de Álava, regulada por la Norma Foral 1/2015, conforme al Modelo de Convenio remitido, que es el siguiente:.

**“CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA –
CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE ÁLAVA**”

En Vitoria-Gasteiz, a XX de XXXXX de 202X

REUNIDOS

De una parte, Dña. **IRMA BASTERRA UGARRIZA**, en su calidad de Diputada Foral del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas



De otra parte, D./Dña., en su calidad de de la entidad.....actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada, Central de Contratación foral de Álava, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

Primero: *Que mediante Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.*

En particular, la Central de Contratación Foral de Álava asistirá a las entidades citadas en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados, con carácter general, por todas las entidades adheridas al sistema de adquisición centralizada.

Segundo: *Que con la contratación a través de esta Central de Contratación Foral de Álava se pretenden lograr las condiciones económicamente más ventajosas, socialmente responsables y medioambientalmente sostenibles en la licitación de los contratos señalados, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al mismo tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando a la vez la transparencia y la seguridad en dicha contratación, además de la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.*

Tercero: *En concordancia con lo señalado en el apartado anterior, el objeto fundamental de la Central de Contratación Foral de Álava es facilitar a las entidades que forman el ámbito subjetivo de la citada normativa, la contratación de bienes y servicios que les sean necesarios articulando un sistema que permita el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición, la simplificación de su tramitación y el compromiso con la compra sostenible y socialmente responsable.*

Cuarto: *Los cambios legislativos habidos en la regulación de los convenios, principalmente en cuanto a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) exigen la adecuación de los convenios de adhesión suscritos hasta la fecha. Por tal motivo, se propone un modelo de convenio de adhesión adaptado a dichos cambios que deberá ser suscrito también por las entidades que ya figuraban adheridas a la Central de Contratación Foral de Álava con anterioridad a que el convenio recogiera esas modificaciones. De conformidad con lo preceptuado en las citadas leyes LRJSP y LCSP, este convenio de adhesión no tiene carácter contractual.*



Quinto: *El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por acuerdo de Pleno, de fecha 17 de marzo de 2016, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Álava..*

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia sigue interesado en la adhesión al sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación Foral de Álava, por lo que acuerda dar por finalizada la vigencia del convenio antedicho y suscribir un nuevo Convenio de Adhesión.

En consecuencia, las personas firmantes suscriben el presente Convenio de Adhesión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Foral de Álava, pudiendo, por tanto, contratar los bienes, servicios o suministros que se determinen a través de la Central de Contratación Foral de Álava, en las condiciones y precios resultantes de los acuerdos marco celebrados por dicha Diputación Foral con las empresas adjudicatarias.

Esta adhesión inicial al sistema no genera compromisos financieros ni supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación Foral de Álava, pudiendo optar el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia por utilizar este sistema para todos los suministros de bienes y servicios, o para una parte de ellos.

Con anterioridad a la aprobación de los pliegos del acuerdo marco correspondiente, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia deberá indicar los acuerdos marco de suministro de bienes o de servicios a los que se adhiere, a fin de figurar en los mismos como entidad adherida. La adhesión tendrá validez para todo el periodo de vigencia del acuerdo marco y vincula de forma obligatoria a la entidad.

Segunda. Obligaciones de la Diputación Foral de Álava.

Con la finalidad de fomentar la adhesión de las entidades y facilitar la selección adecuada de los bienes o servicios objeto de contratación centralizada, la Diputación Foral de Álava asume las siguientes obligaciones:

- *Estudiar las necesidades de contratación de bienes, suministros o servicios de las entidades y elaborar propuestas sobre los bienes y servicios a declarar de adquisición centralizada, por considerarse de interés para el conjunto de entidades adheridas a la Central de Contratación Foral de Álava, así como analizar las propuestas de centralización que provengan de las entidades.*
- *Comunicar a las entidades la intención de tramitar un acuerdo marco para la contratación del tipo de bien o servicio que corresponda con una antelación mínima de dos meses para facilitar la participación y la adhesión de las entidades.*



- *Recabar de las entidades que hayan comunicado la adhesión, las consideraciones que éstas estimen oportunas, así como la información sobre la previsión de gasto, dentro del plazo establecido por la Central de Contratación Foral de Álava en cada caso (plazo mínimo de un mes), a fin de que la entidad suministre la información necesaria para concretar los consumos y otros datos que resulten pertinentes para la confección del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con esa finalidad y para que la entidad pueda proponer las consideraciones que estime oportunas, se les remitirá un borrador de dicho pliego.*
- *Dar la redacción definitiva a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta los datos facilitados por las entidades adheridas y sus aportaciones a los pliegos.*
- *Notificar a las entidades adheridas los acuerdos marco concluidos y sus características (empresas adjudicatarias, precio, plazo de entrega, garantías, etc.), junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de las modificaciones que los citados acuerdos marco puedan tener durante su vigencia. En todo caso, la información anterior también estará disponible mediante acceso a la consulta en el perfil del Contratante de la Diputación Foral de Álava.*
- *Atender las consultas e incidencias de las entidades adheridas a la Central de Contratación Foral de Álava.*
- *Realizar los análisis oportunos sobre las contrataciones efectuadas, reportando los resultados a las entidades acogidas a la citada contratación.*

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

Con la finalidad de que la compra centralizada reporte ventajas y beneficios efectivos a todas las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá los siguientes compromisos:

- *Mantener actualizados los datos de contacto de la entidad y de las personas responsables del Convenio de Adhesión y de coordinación con la Central de Contratación Foral de Álava.*
- *Cuando se le comunique la intención de tramitar un acuerdo marco, comunicar su aneión o renuncia a cada acuerdo marco concreto en los plazos en que la Central de Contratación Foral de Álava lo solicite.*
- *En caso de adherirse a un concreto acuerdo marco, participar en la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, aportando los datos correspondientes a su entidad y proponiendo, en su caso, las consideraciones que se estimen oportunas, dentro de los plazos marcados para ello por la Central de Contratación Foral de Álava. Si la entidad detecta que los bienes o servicios incluidos en el acuerdo marco propuesto no recogen alguna necesidad, lo pondrá en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Álava, indicando las*



características y prestaciones singulares que no se contemplan, con la finalidad de que se pueda estudiar la conveniencia de incorporar esa necesidad al acuerdo marco.

- *Tramitar los contratos de adquisición de bienes, de servicios o suministros conforme al acuerdo marco correspondiente. Si la entidad considera que bienes o servicios que podrían estar incluidos en el objeto del acuerdo marco no se han contemplado y, que, por tal razón, debe contratarlos al margen del sistema centralizado, lo pondrá en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Álava, con la finalidad de que se pueda estudiar la conveniencia de incorporar esa necesidad a un futuro acuerdo marco.*
- *Poner en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Álava cualquier incumplimiento total o parcial por las entidades adjudicatarias de las condiciones del acuerdo marco, tales como las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios u otros, para la adopción de las medidas oportunas.*
- *Poner en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Álava cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de los contratos de adquisición centralizada, para la adopción de las medidas oportunas y en su caso, la exigencia de responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de contratación.*
- *Cumplir las obligaciones que, en calidad de poder adjudicador, le correspondan con la contratista, tales como abonar los precios fijados, efectuar la recepción de los bienes o servicios, liquidar los contratos, devolver las garantías definitivas depositadas, etc.*
- *Asumir las responsabilidades derivadas del no cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones del acuerdo marco al que se adhiera, especialmente en lo concerniente a la formalización del preceptivo contrato administrativo y a la revocación de su adhesión a un contrato que está en curso de ejecución. A este respecto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia responderá por daños y perjuicios a la Diputación Foral de Álava si retira su adhesión al contrato antes de su liquidación. La valoración económica de los daños y perjuicios se calculará considerando como tal el 25% de la media del importe de la facturación mensual correspondiente a los doce últimos meses (o del número de meses de ejecución del contrato, si fuera inferior a 12), multiplicada por cada mes que reste para la finalización del plazo de ejecución del contrato, salvo que se pueda constatar que los perjuicios ocasionados han sido mayores.*

Cuarta. Modificación del convenio

En cualquier momento durante su vigencia, el Convenio podrá ser revisado a instancia de cualquiera de las partes. La modificación de su contenido requerirá el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia del convenio



El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Administraciones intervinientes podrá denunciar expresamente el Convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción. La denuncia del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia.

Sexta. Extinción del convenio

El presente Convenio de adhesión se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, por acuerdo unánime de las partes, por la imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes, o por cualquiera de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la LRJSP, o normativa que le sustituya.

Asimismo, atendiendo a la gravedad del perjuicio causado, podrá ser causa de resolución del Convenio de adhesión el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia de la obligación de mantener la vinculación al concreto acuerdo marco durante todo su periodo de vigencia.

Si, cuando concurre cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen procedimientos de contratación centralizada que están en ejecución (acuerdos marcos o contratos basados vigentes) en los que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia es entidad adherida, la extinción del Convenio no surtirá efectos hasta finalización de dichos procedimientos y su completa liquidación.

Séptima. Naturaleza e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

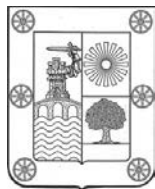
**Por el AYUNTAMIENTO RIBERA
BAJA/ERRIBERABEITIA.**

Por la Diputación Foral de Álava

D. / D^a. Miren Santamaría Martínez

D^a. Irma Basterra Ugarriza

“



Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Erriberabeitia/Ribera Baja, para la firma del Convenio y documentos que sean precisos, con el fin de materializar dicha adhesión.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento, y efectos oportunos.*

En Ribabellosa.- LA ALCALDESA.- Fdo. D^a. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ"

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que se trataría de renovar un Convenio que ya tenemos, y pregunta en cuantas ocasiones se ha utilizado durante estos últimos años.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que de momento no se ha convocado ninguna licitación que nos interesase, pero considera que la adhesión puede ser ventajosa para el Ayuntamiento.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), considera que debiera estarse ya en este sistema hace muchos años.

El Sr. Concejala D. Peio Ruiz Garcia (EAJ-PNV) señala que le parece bien.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

10.- APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL AÑO 2020. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del expediente relativo a la Cuenta General del año 2020.

La citada Cuenta General obtuvo el dictamen favorable a su aprobación, en la Sesión de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021.

La Cuenta General se ha sometido a exposición pública mediante la publicación de anuncio, durante el plazo de 15 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el BOTHA N^o 106 de fecha 17 de septiembre de 2021, y durante el plazo comprendido entre el 20 de septiembre de 2021 y el 8 de octubre de 2021 (ambos inclusive), según informe de la responsable del Registro del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, **NO** se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Toma la palabra el Sr. Concejala, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), para señalar que a la vista de todos los expedientes de ampliación de créditos que hay que tramitar, espera que para el 2022 se haga mejor.

La Corporación queda enterada y con el voto a favor de los y las representantes de los Grupos Municipales EAJ-PNV (4), PSE-EE (PSOE) (1), RBB (2), PP (1) y la abstención del representante del Grupo Municipal AERBI (1), acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

11.- ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL VASCO PARA LA INMIGRACIÓN-
Seguidamente se informa a la Corporación de la propuesta de adhesión al Pacto Social Vasco para la migración.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) hace un resumen de la propuesta que es la siguiente:

“OFRECER LO QUE DESEARÍAMOS RECIBIR”

La migración no es un fenómeno coyuntural, es una realidad estructural en el mundo, en Europa y en Euskadi. Ofrecer una respuesta adecuada es una obligación en el derecho interno y europeo y en el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Tiene una dimensión normativa. Las personas inmigrantes, las solicitantes de asilo, los Menores y Jóvenes no acompañados (MENASs y JENAs), las personas migrantes en tránsito, o en situación de vulnerabilidad tienen derechos y obligaciones que deben ser garantizados.

Tiene también una dimensión de ética democrática porque define la capacidad de solidaridad y civilización de una sociedad. Se pone en juego la reacción individual y colectiva ante una persona prójima en situación de desamparo. O se impone el sálvese quien pueda, o se promueve la posibilidad de compartir el bien común. Una premisa básica de la ética universal es no hacer a otras personas lo que no quisiéramos que se nos hiciera. En materia de migración el principio ético prevalente es ofrecer lo que necesitaríamos recibir, caso de encontrarnos en situación similar.

La respuesta al reto migratorio además de la dimensión normativa y ética tiene también una vertiente de progreso, los países más prósperos son aquellos que han sabido integrar y aprovechar positivamente la diversidad cultural.

A pesar de ello, proliferan en todo el mundo poderosos discursos que presentan al migrante como una amenaza. Un perjuicio cargado de falsedad, racismo y populismo que pretende extraer rendimiento partidista de la agitación del miedo. Una consecuencia de ello es que los ideales y valores europeos experimentan una situación inesperada de cuestionamiento. Afloran síntomas preocupantes: restablecimiento fáctico de fronteras exteriores e interiores; retroceso en el reconocimiento de los derechos humanos de personas refugiadas e inmigrantes, discursos de odio, xenofobia con abierta expresión político-institucional, e imposibilidad de construir una política migratoria común.

Euskadi hasta el momento ha respondido de un modo unido y solidario ante el reto migratorio en sus diferentes expresiones. Sin embargo, no está libre de la amenaza de un populismo xenófobo que tiene la ambición de estructurarse y expandirse a lomos de la



demagogia. Esta propuesta de Pacto Social Vasco para la Migración se sitúa en el contexto de obstáculos y oportunidades.

Sus objetivos tienen una proyección ética, preventiva y proactiva. El objetivo ético de este pacto es contribuir a reforzar la respuesta solidaria y responsable ante las necesidades de las personas migrantes. El objetivo preventivo es configurar una unidad social y política transversal que haga estériles las pretensiones de los populismos de pretexto xenófobo. Su objetivo pragmático es afrontar el reto migratorio como parte de un proceso de crecimiento y progreso para nuestra sociedad.

PUNTOS DE PARTIDA. Las personas, entidades e instituciones que suscribimos este Pacto Social Vasco para la Migración compartimos los siguientes puntos de partida;

A. Premisa política: pluralismo. La diversidad es parte esencial de nuestra historia e identidad colectiva. Defendemos una sociedad compuesta por personas de culturas y procedencias diversas, y comprometida con los valores del pluralismo intercultural para construir una ciudadanía inclusiva.

B. Premisa ética: solidaridad. Los nuevos retos migratorios constituyen una interpelación ética que apela a la solidaridad, la no discriminación y la equiparación de derechos y obligaciones de las poblaciones inmigrante y autóctona, y que asumimos en clave de compromiso compartido.

C. Premisa pragmática: necesidad. La sociedad vasca, además de las políticas de apoyo a las familias, necesita la inmigración para responder a sus necesidades laborales y demográficas. Representa una fortaleza para el crecimiento de Euskadi en las próximas décadas que nos proponemos abordar como una oportunidad.

OPCIONES TRANSVERSALES. Quienes suscribimos este Pacto coincidimos en hacer nuestras, en la medida de nuestras capacidades y competencias, las siguientes opciones transversales.

I. Convivencia. Defendemos la acogida, la integración y el discurso de la solidaridad, la diversidad, y la convivencia. Rechazamos los discursos prejuiciados, estereotipados y estigmatizadores en contra de las personas de otras culturas o procedencias.

II. Derechos Humanos. Promovemos la máxima extensión posible de la titularidad de derechos fundamentales, con independencia de la nacionalidad, sobre la base del principio de igualdad de trato y oportunidades, y frente a cualquier forma de discriminación.

La Corporación queda enterada y acuerda, por unanimidad en votación ordinaria, adherirse al Pacto Social Vasco para la Migración.

12.-RENUNCIA AL CARGO DEL SEÑOR CONCEJAL D. PEIO RUIZ GARCIA.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de que D. Peio Ruiz García ha presentado en el Ayuntamiento escrito de renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.



Interviene el Sr. Concejales, D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) para señalar que como manifiesta en su escrito, renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia por motivos personales y laborales, ya que en este momento de la vida considera que hay que darse cuenta de las prioridades que una persona debe atender, cuando no son suficientes todas las horas del día para hacer frente a todos sus compromisos. Por otra parte señala que está bien dejar entrar aire fresco y delegar. Indica que ahora mismo tiene un problema de salud familiar al cual quiere dedicar todo el tiempo posible.

El Sr. Concejales, D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) manifiesta que su experiencia en el Ayuntamiento desde el año 2015, primero como Alcalde y luego como Concejales, ha sido muy positiva y ha intentado hacer su aportación y su dedicación a la vecindad. Señala que considera que la legislatura está bien encaminada y que se augura una bonanza económica que permita al Ayuntamiento llevar a cabo proyectos que mejoren la calidad de vida de la vecindad.

El Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que no es un adiós sino un hasta pronto. Señala que lamenta no tenerle del mismo lado, aunque se puedan haber compartido objetivos efectivos y eficientes. Concluye señalando respecto a este periodo que lo positivo ha superado a lo negativo.

El Sr. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) agradece al Sr. Concejales, D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) su trabajo, y le desea lo mejor porque aunque tengan diferencias políticas, su relación personal es buena. Formula la petición de que, en la medida de lo posible y en relación con su cargo de Presidente de Arasur, intente generar empleo para el Municipio.

La Sra. Concejales, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), agradece al Sr. Concejales, D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) todos estos años, en los que han dialogado aunque existiera alguna diferencia, y también agradece su esfuerzo y trabajo para generar unos esperados tiempos de bonanza para el Municipio. Concluye señalando que le desea que le vaya muy bien

La Corporación queda enterada y acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Sr. D. Peio Ruiz García.

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de que se expida la credencial acreditativa a favor de la candidata siguiente de la lista que concurrió a las Elecciones Locales 2019 por el Partido Nacionalista Vasco-Euzko Alderdi Jeltzalea (EAJ-PNV), que es D^a. Maite García Amaro, para que pueda tomar posesión de su cargo, de conformidad con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Abandona la Sesión el Sr. Concejales, D. Peio Ruiz García.

2º.- ACTIVIDAD DE CONTROL



1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

“Num 245 de fecha 9 de septiembre de 2021. Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Supermanzana. 6 de la Plataforma Logística ARASUR

Num 246 de fecha 13 de septiembre de 2021.- Nombramiento secretaria accidental durante las vacaciones de la Secretaria

NUm 247 de fecha 14 de septiembre de 2021. Contrato 61/2021. Cierre provisional de contenedor soterrado ubicado en el parque del cementerio.

Num 248 de fecha 15 de septiembre de 2021. Aprobar expediente Actividad envasado de nieves.

Num 249 de fecha 15 de septiembre de 2021. Aprobar expediente Actividad granja avícola

Num 250 de fecha 15 de septiembre de 2021. Contrato 62/2021. Remate de porche en colegio unamunzaga.

Num 251 de fecha 15 de septiembre de 2021. Contrato 63/2021. Sustitución pavimento de pistas de padel.

Num 252 de fecha 15 de septiembre de 2021. Autorizar a la Secretaria-Interventora a realizar teletrabajo durante cuatro días a la semana y un día presencial.

Núm. 253 de fecha 16 de septiembre de 2021. Aprobar el pago de la remesa F-2021-12.

Num 254 de fecha 16 de septiembre de 2021. Aprobación expediente contratación 8A. Impartición de cursos de euskera.

Num 255 de fecha 17 de septiembre de 2021. Aprobación expediente contratación 9A. Servicio de formación musical.

Num 256 de fecha 17 de septiembre de 2021. Licencia de obra mayor M. S. G. c/ Parrales nº 22 Ribabellosa

Num 257 de fecha 17 de septiembre de 2021. Liquidación IAE 2021 de Irizar E.Mobility

Num 258 de fecha 21 de septiembre de 2021. Licencia de obra placas solares

Num 259 de fecha 21 de septiembre de 2021. Bonificación impuesto de vehículos por histórico. H9689BBF



Num 260 de fecha 21 de septiembre de 2021. Devolución parte proporcional IVTM 2021 por destrucción del vehículo. 7713DHG

Num 261 de fecha 21 de septiembre de 2021. Bonificación impuesto de vehículos por histórico. BI4103U

Num 262 de fecha 22 de septiembre de 2021. Aprob. Estudio de detalle supermanzana 7 de Arasur plan parcial de la plataforma logística arasur – 1ª fase.

Num 263 de fecha 23 de septiembre de 2021. Contrato 64/2021. Demolición de muro en Plaza San Martín.

Num 264 de fecha 23 de septiembre de 2021. Nominas septiembre 2021

Num 265 de fecha 23 de septiembre de 2021. Licencia de obra M. A. S. placas solares

Num 266 de fecha 24 de septiembre de 2021. Expediente de modificación de crédito nº6/21 (habilitación de crédito 2/2021)

Num 267 de fecha 27 de septiembre de 2021. Contrato 65/2021. Teatro de improvisación por Campaña sensibilización contra violencia machista-Pacto de estado.

Num 268 de fecha 27 de septiembre de 2021. Contrato 66/2021. Agencia, creatividad y diseño de la campaña sensibilización contra violencia machista-Pacto de estado.

Num 269 de fecha 27 de septiembre de 2021. Contrato 67/2021. Realización de actividades juveniles y familiares para sensibilización por el cambio climático. Subvención IHOBE.

Num 270 de fecha 27 de septiembre de 2021. Contrato 68/2021. Taller de sensibilización LGTBI. Pintado de bancos de la plaza San Martín.

Num 271 de fecha 27 de septiembre de 2021. Contrato 69/2021. Reparación de filtraciones en fachada el CEP Unamunzaga.

Num 272 de fecha 28 de septiembre de 2021. Aprobación relación de facturas igualdad F-2021-13.

Num 273 de fecha 28 de septiembre de 2021. Contrato 70/2021. Suministro de luminoso "Olentzero" para el alumbrado navideño.

Num 274 de fecha 28 de septiembre de 2021. Licencia de obra M. R. piscina.

NUm 275 de fecha 29 de septiembre de 2021. Bonificación IBI por familia numerosa. P. V. A.

NUm 276 de fecha 29 de septiembre de 2021. Bonificación IBI por familia numerosa. L. A. P. D.

Num 277 de fecha 30 de septiembre de 2021. Bajas de oficio de padrón



Num 278 de fecha 30 de septiembre de 2021. Delegación al Teniente de Alcalde por vacaciones de la Alcaldesa del 4 al 11 de octubre

Num 279 de fecha 30 de septiembre de 2021. Contrato 71/2021. Protocolo covid en actividades.

Num 280 de fecha 1 de octubre de 2021. Contrato 72/2021. Actuación orfeón mirandés el domingo 3 de octubre.

Num 281 de fecha 1 de octubre de 2021. Contrato 73/2021. Actuación joven orquesta Gregorio Solabarrieta el sábado 2 de octubre

Num 282 de fecha 1 de octubre de 2021. Contrato 74/2021. Talleres infantiles por el día del niño.

Num 283 de fecha 1 de octubre de 2021. Contrato 75/2021. Infraestructuras semana cultural.

Num 284 de fecha 1 de octubre de 2021. Contrato 76/2021. Ágape para el coro de Erriberabeitia en el Bar Polideportivo.

Num 285 de fecha 1 de octubre de 2021. Contrato 77/2021. Obsequios para las corales.

Num 286 de fecha 4 de octubre de 2021. Contrato 78/2021. Espectáculo musical sobre reciclaje.

Num 287 de fecha 5 de octubre de 2021 Requerimiento de subsanación del proyecto de urbanización de la Fase 1 – SUR en la Plataforma Logística ARASUR.

Num 288 de fecha 5 de octubre de 2021. Aprobar el presupuesto de obras elaborado por la Arquitecta Técnica, que asciende a un total de 124.585,41 euros para la subvención de Udalaguntza.

*Num 289 de fecha 6 de octubre de 2021. Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA QUE ESTABLECE EL CURRÍCULO BÁSICO PARA LA ENSEÑANZA DE EUSKERA A ADULTOS EN RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA***

Num 290 de fecha 6 de octubre de 2021. Espacios Verdes Tratamientos Fitosanitario

Num 291 de fecha 6 de octubre de 2021. Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de impartición de cursos de euskera

Num 292 de fecha 6 de octubre de 2021.- Licencia de obra J. M^a S. cambio de cubierta.

Num 293 de fecha 7 de octubre de 2021. Licencia de obra T. M. P.



Num 294 de fecha 7 de octubre de 2021. Licencia de obra sustitución vallado E.r B.

Num 295 de fecha 7 de octubre de 2021. Licencia de obra sustitución de 6 ventanas N.G.V.

*Num 296 de fecha 8 de octubre de 2021. Contrato 79/2021. **Charla formación** igualdad "Cuerpos que se deslizan. La construcción del género en los espacios públicos deportivos".*

*Num 297 de fecha 8 de octubre de 2021. Contrato 80/2021. **Exhibición skate** "Cuerpos que se deslizan. La construcción del género en los espacios públicos deportivos".*

Num 298 de fecha 8 de octubre de 2021. Licencia de obra Casa cura de Ribabellosa

Num 299 de fecha 11 de octubre de 2021.

Diligencia: Se anulan del listado el Decreto por no hayarse completo el expediente para su resolución.

Fdo. La Secretaria-interventora, Carmen Rojo Pitillas

Num 300 de fecha 13 de octubre de 2021. Contrato 81/2021. Limpieza de sumideros y papeleras.

Num 301 de fecha 13 de octubre de 2021. Autoliquidación impuesto de vehículos 6298GRD. S.I.M.A.

Num 302 de fecha 13 de octubre de 2021. Adjudicación contrato 7A. Impartición de cursos deportivos.

Num 303 de fecha 14 de octubre de 2021. Aprobación del padrón del impuesto de Actividades económicas. Año 2021

*Num 304 de fecha 15 de octubre de 2021. Rechazar la oferta presentada por el licitador, D. Tomás Ollo Granados, por los defectos cometidos en la oferta económica y declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA.***

Num 305 de fecha 15 de octubre. Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de formación musical.

Núm. 306 de fecha 18 de octubre de 2021. Aprobar el pago de la remesa F-2021-14, Septiembre

Num 307 de fecha 18 de octubre de 2021. Corrección de errores en pliego del procedimiento negociado formación musical.

Num 308 de fecha 19 de octubre de 2021. Denegar bonificación por familia numerosa a U.R.B.

Num 309 de fecha 19 de octubre de 2021. Contrato 82/2021. Instalación de sistema de seguridad anti-intrusión y robo en Colegio Unamunzaga



Num 310 de fecha 19 de octubre de 2021. Contrato 83/2021. Reparación caldera centro de salud

Num 311 de fecha 19 de octubre de 2021. Contrato 84/2021. Revisión calderas polideportivo, pistas deportivas y bar casa cultura.

Num 312 de fecha 19 de octubre de 2021. Contrato 85/2021. Reparación equipo aire acondicionado Haurreskola.

Num 313 de fecha 19 de octubre de 2021. Contrato 86/2021. Suministro material señalización para el colegio unamunzaga con motivo de los recorridos por covid-19.

Num 314 de fecha 20 de octubre de 2021. Contrato 87/2021. Actividades halowwen.

Num 315 de fecha 21 de octubre de 2021. Devolución ingresos indebidos IAE 2020 BAHIA

Num 316 de fecha 25 de octubre de 2021. Nominas octubre 2021

Num 317 de fecha 25 de octubre de 2021. Convocatoria comisión de urbanismo y obras para el día 28 de octubre de 2021.

Num 318 de fecha 25 de octubre de 2021. Adjudicación contrato negociado de impartición de clases de euskera.

Num 319 de fecha 26 de octubre de 2021. Contrato 88/2021. Reforma de entorno degradado en plaza cooperantes. Subvención Erein públicos 2020

Num 320 de fecha 26 de octubre de 2021. Contrato 89/2021. Suministro e instalación de juegos infantiles en plaza cooperantes. Subvención Erein públicos 2020

Num 321 de fecha 27 de octubre de 2021. Contrato 90/2021. Sala scape room actividades halowwen.

Num 322 de fecha 27 de octubre de 2021. Contrato 91/2021. Diseño de programas y cartelaría del Festival de Otoño.

Num 323 de fecha 27 de octubre de 2021. Contrato 92/2021. Taller para el desarrollo de la inteligencia emocional para mujeres.

Num 324 de fecha 27 de octubre de 2021. Modificación presupuestaria nº 7/2021 (Crédito adicional nº 3/2021)

Num 325 de fecha 27 de octubre de 2021. Convocatoria comisión cuentas y hacienda del día 2 de noviembre 2021"

Num 326 de fecha 29 de octubre de 2021. Contrato 93/2021. Contrato moqueta ferial para el festival de otoño.



Num 327 de fecha 29 de octubre de 2021. Contrato 94/2021. Servicio de difusión del Festival de otoño mediante cuñas en Cadena Ser

Num 328 de fecha 2 de noviembre de 2021. LICENCIA DE OBRA SUSTITUCION TUBERIA AGUA M. D.

Num 329 de fecha 2 de noviembre de 2021. Contrato 10A Aprobación expediente de contratación para el suministro e instalación de una carpa para el Colegio Público Unamunzaga.

Num 330 de fecha 2 de noviembre de 2021. Contrato 95/2021. Servicio de luz y sonido para el festival de otoño.

Num 331 de fecha 2 de noviembre de 2021. Contrato 96/2021. Escenario y servicios auxiliares para el festival de otoño.

Num 332 de fecha 3 de noviembre de 2021. Contrato 97/2021. Actuaciones para el festival de otoño.

Num 333 de fecha 3 de noviembre de 2021. Convocatoria sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2021

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), señala que pasará a ver los decretos 262, 287 y pregunta por la diligencia de la Secretaria del Decreto 299.

Responde la Secretaria que la Diligencia, aunque ahora no recuerda el caso concreto, estima que se deberá a una numeración de Decreto reservada por alguna funcionaria, pero por Secretaría se apreció que aún no estaba el expediente completo para resolver.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) ruega que, en los decretos relativos a licencias de obras se haga constar en todos, de forma uniforme, la ubicación de las obras. Respecto a los decretos 319 y 320 pregunta en qué consisten estas obras.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que son unas subvenciones de EREIN 2020 y de las cual va a informar

La Corporación se da por enterada.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la información económica financiera correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre.

La Corporación se da por enterada



3º. INFORMES DE ALCALDÍA.-

- La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa respecto a la obra de Urbanización R02-UE2, que se prevé que este mes comience la ejecución de la obra.
- La obra de la Plaza de Martín López se prevé que esté concluida antes de Navidad y los Columpios después de Navidad.
- Respecto a las obras de “Reforma de entorno degradado en plaza cooperantes”. y “Suministro e instalación de juegos infantiles en plaza cooperantes”, tienen subvención de Erein públicos 2020, y están en marcha.
- Informa que este año se pretende convocar las ayudas para las Juntas Administrativas de los dos ejercicios que están pendientes, 2020 y 2021.
- Respecto a subvenciones solicitadas y concedidas, informa lo siguiente:
 - Dentro del Programa de Obras Menores 2022, se ha pedido subvención para el vallado del Campo de Fútbol.
 - En el Plan Foral 2022-2023 se ha pedido subvención para mejora de accesibilidad en la entorno urbano de Ribabellosa (Fase I).
 - Dentro del Programa de Udalanguntza 2021, se ha solicitado ayuda para realizar en el Colegio diversas actuaciones, sustitución de solado, cambio puerta emergencia, sombreado sala de profesores y deficiencias en la instalación eléctrica.
 - Dentro de la Convocatoria de Erein 2021 se ha solicitado una ayuda para “Acondicionamiento y Adecuación de Espacio de Ocio Intergeneracional Inclusivo “ Plaza Martín López” en Ribabellosa . La obra consiste en sustituir el suelo, renovar el riego y el alumbrado e instalar mobiliario urbano y después de Navidad se instalarán juegos infantiles. Se nos ha concedido una subvención por importe de 66.471,74 euros.
- Asimismo la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa a petición del Sr. Concejel, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) que este año se han llevado a cabo las siguientes licitaciones, control de accesos, limpieza de colegio, arrendamiento polideportivo, actividades deportivas, clases de euskera, clases de música y está en proceso la adjudicación de la carpa del Colegio. Señala que aún está pendiente de licitar el alumbrado público, las zonas verdes, la limpieza de las calles, la adquisición de las impresoras y diversos mantenimientos.
- La Sra. Alcaldesa informa que, por problemas informáticos, no se comunicó a la ciudadanía la hora de la reunión conjunta del EVE y del Ayuntamiento, para tratar todas las dudas relativas a la energía y su justificación de que ahora no sería un buen momento para cambiar de comercializadora, reunión que será a las seis y media.
El Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) pregunta si van a informar de los trámites que tiene que hacer la ciudadanía, para el tema del descuento en el suministro.



- Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que aclararán todas las dudas al respecto.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concej. D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la obra de Urbanización R02-UE2, señala que se va a empezar la obra en la calle y no sabe qué solución se va a dar porque se va a ocupar un terreno privativo.

Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que se va a convocar a las dos familias unos días antes de empezar para explicarles cómo va a quedar, plazos de ejecución, planos, etc.

El Sr. Concej. D. Julián Antonio López Escudero (PP), formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera su petición de un informe técnico, en que se aclare cómo han quedado el uso del suelo de la parcela municipal en la lágrima, que en un pleno se dijo que iba a tener un uso industrial sin especificar; y sin embargo, parece que se ha decidido restringir el uso a actividades vinculadas a la energía fotovoltaica, por lo tanto se limita más. También pregunta si es posible que se ceda una parcela municipal que no tiene conexión a los servicios. Asimismo no sabe que instrumento jurídico se está tramitando para cambiar el uso, porque si es un plan parcial habría que modificarlo.

Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que se pretendía una ampliación de los usos, para no limitar el tipo de empresa que se podría establecer allí.

El Sr. Concej. D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que esta cuestión se trató en mayo, y no está reflejado en ningún documento que se ha modificado el uso, y la propuesta de la Comisión fue que se aclarase este tema.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se le recordará al Arquitecto.

- El Sr. Concej. D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que el nivel del Río ha subido, y en los dos últimos meses en Miranda, en el mismo Río, se ha hecho con dinero de la CHE labores de limpieza, y eliminado árboles que no sabe si ha sido por razones de seguridad, y sin embargo aquí no se pueden quitar los árboles del medio del río, por ello cree que se debería preguntar a Miranda cómo hacen para poder hacer labores de mantenimiento en el Río, y que además se lo subvencionen.

La Sra. Alcaldesa señala que la Junta Administrativa de Ribabellosa ha pedido permiso, no ya subvención, y siempre se lo han denegado.



- El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta si hay alguna decisión firme de Juntas Generales respecto al cambio de denominación oficial del Municipio.

La Sra. Alcaldesa responde que se llamará para preguntar, porque aún no se ha comunicado nada.

La Sra. Concejala D^a. Myriam Garcia Seco (RBB), formula las siguientes preguntas:

- Pregunta cómo está el expediente de contratación de la carpa.

Responde la Sra. Alcaldesa que está en proceso de licitación.

- Pregunta por los badenes en la recta de Francisco Echanove o en la plaza.

Responde la Sra. Alcaldesa que se ha solicitado y que quieren pedir una reunión con carreteras porque hay mucho ruido, y se trata de quedar con ellos para analizar qué solución se le puede dar

- Respecto al grupo de whatsApp, señala que le parece que está muy limitado, y considera que debiera utilizarse otro cauce de comunicación en el pueblo, porque ni un 10% del pueblo está en el grupo (256 personas).

Responde la Sra. Alcaldesa, que se va a hacer una migración a telegram, pero que se va a tener una limitación de los contenidos que se pueden publicar.

- La Sra. Concejala D^a. Myriam Garcia Seco (RBB), manifiesta que tendría que ser un grupo de difusión.

La Sra. Alcaldesa, señala que ya indicó que cuando se creó el grupo pretendía que fuera un grupo de difusión pero se equivocó.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que el grupo de whatsApp no puede ser el canal de difusión del Ayuntamiento, se debe comunicar con los vecinos desde otro sitio. Para evitar situaciones como ha ocurrido con la obra del Puente de Manzanos que por no haberse comunicado a las Junta Administrativas afectadas su inicio, ha dado lugar a la presentación de quejas.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), formula las siguientes preguntas y ruegos:

- Manifiesta que la vecindad no puede asistir al pleno por la pandemia, y como ya no se publica en streaming, quizás habría que buscar un sitio más adecuado para celebrarlo.

La Sra. Alcaldesa señala que se tiene que sacar a licitación el que el propio archivo sea el acta, y por otra parte se está estudiando si a través de streaming puede haber alguna forma de recoger las preguntas, aunque debería limitarse por cuestión de

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

tiempo. No obstante pocas personas asisten al Pleno y también pueden formularse las preguntas a través de los Corporativos.

- Señala que aún hay Concejales del Municipio que no tienen fibra óptica, y pregunta que con quién se debe hablar.
Quiere hablarlo con Xavier, que viene mañana por la ikastola , es del Gobierno Vasco y va a preguntarle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las 20 horas 28 minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a del Carmen Rojo Pitillas